dos y comunidades eclesiasticas les Representa
reis las necesidades presentes y la seguridad
con que quedo de la demostracion con que
me an de servir en ellas y que me dare por muy
servido en general y particular de lo que en esta
parte hicieren y ayudaren a su mejor cumplimien
to y para esto hareis las juntas de las personas que
os pareciere convocareis los ayuntamientos y
asistereis en ellos y todas las demas comunidades
y gremios que convinieren y concedereis a los ciuda
des villas y lugares comunidades asi seglares como
eclesiasticas en lo temporal y a los particulares
los arbitrios que os pidieren para esta concesion
y juzgaredes no tienen inconbenientes considerables
y dareis facultades para tomar censos sobre bie
nes vinculados y de mayorazgos y conmutareis
penas y las ynductareis y concedereis otras qua
lesquier dispensaciones y todo lo demas que se
suele dar en el mi consejo y en el de la camara
visitareis las carceles aunque sean las de nues
tras chancillerias y audiencias aduocando las cau
sas asi en lo civil como en lo criminal en prime
ra o en segunda ynstancia en la forma que os pa
reciere y vereis los libros de los concejos y ayunta
mientos quentas de propios positos y adbitrios
y otros qualesquier que tubieren para hacer
las execuciones y cobranças que conbiniere
que todo lo que hicieredes y ordenaredes desde
luego lo apruebo loo y Ratifico y quiero
sea perpetuo e ynterpongo a ello mi auto
ridad y decreto Real para que aora y en
todo tiempo sea perfecto y valedero y para
mas seguridad desde luego mando se des